

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda.

Desde el dia cuatro al catorce de Abril próximo se satisfará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Marzo actual con el diez por 100 en calderilla, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta, según previene la Instrucción de los presupuestos vigentes, advirtiendo que el que no se presente á cobrar dentro del término señalado será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 30 de Marzo de 1885.
—El Delegado de Hacienda,
Agustín Martínez Caveró.

Sección judicial.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Logroño.

Por el presente hago saber: Que por auto de este dia se ha declarado en concurso voluntario de acreedores á D.^a Aquilina Lopez Gil, vecina de Sotés, y se cita á estos para que se personen en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocandoles ademas á la Junta general que tendrá lugar en este Juzgado el dia treinta de Abril próximo y hora de las doce de su mañana para el nombramiento de Depositario y de Síndicos, advirtiéndose que la presentación de títulos se hará una hora antes por lo menos, á la celebración de la junta; para tomar parte en la elección de síndicos, y de verificarlo despues se hará por escrito á ulteriores efectos, tambien se advierte que no se hagan pagos á la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario, ó á los síndicos luego que esten nombrados.

Dado en Logroño á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz.—Juan Sabando.

D. Carlos Martin Gomez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del dia diez y ocho de Abril próximo ha de tener

lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y el Municipal de Baños de Rio Tobia con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación la venta en pública subasta de los bienes embargados á Victoriano Campo Somalo, vecino de dicho Baños de Rio Tobia, sitas en jurisdicción de la misma para pago de costas en pleito seguido con D. Domingo Ibarra y doña Laureana Campo.

Fincas de Victoriano Campo.

Calle de la Vallestera. La cuarta parte de una casa señalada con el número 23 lindante derecha Gregorio Villoslada izquierda otra de Felipe Cruz Crespo, trasera Antonio Villoslada, tasada en cien pesetas y sale á subasta en setenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta haciendo presente que despues se supliran los títulos de pertenencia.

Dado en Nájera á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martin.—Por su mandado, José Merino.

Don Carlos Martín Gomez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia diez y ocho de Abril próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar simultáneamente en

la Sala Audiencia de este Juzgado y el Municipal de Alesanco, la subasta de las fincas embargadas á Ciriaco Merino Hernaez, vecino de dicho Alesanco, sitas en jurisdicción de la misma para pago de costas en causa criminal.

Fincas de Ciriaco Merino.

Praicea.—Una viña de cuatro obradas, lindante Mediodia herederos de D. Isidoro Basarán; Poniente, D. José Fernandez Bobadilla; Norte, Victor Monero, y Oeste, Eusebio Basarán, tasada en 60

Ruano.—Otra de tres obradas, lindante Norte, Sandalio Pinedo; Este, Ciriaco Andrés; Sur, herederos de Manuel Prado, Oeste, Leandro Marin; tasada en setenta y cinco pesetas 75

Ruano.—Otra de obrada y media, linda Norte, Gorgonio Gomez; Este, León Olarte; Sur y Oeste, Senda, tasada en 37'50

Llanafria.—Otra de obrada y media, linda Norte, herederos de D. Roque Merino; Este, Eugenio Tobías; Sur, Constantino Ruiz de Gopegui y Oeste, Juan Rubio; tasada en 22'50

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, haciendo presente que será de cuenta del comprador el proveerse de títulos de pertenencia.

Dado en Nájera á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martín.—Por su mandado, José Merino.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.				Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	En la Depositaria de fondos provinciales		144769'42		
	En el Instituto de segunda enseñanza		33'61		
	En la Escuela Normal de Maestros		420'90		
	En la id. id. de Maestras		2468'82		
	En la Academia de Bellas Artes.			219933	64
	En la Junta provincial de Beneficencia		836'12		
	En el Hospital provincial		61003'11		
	En la Casa de Misericordia.		7528'68		
Producto de las rentas y censos de la provincia	En la id. de Expósitos		2872'98		
	Id. de portazgos, pontazgos y barcajes.				
	Id. de donativos, legados y mandas				
	Id. de repartimiento				
	Id. del recargo sobre la sal común		2738'89		
	Id. del ramo de Instrucción pública				
	Id. del id. de Beneficencia				
	Id. de atrasos é intereses, contribuciones directas y la de consumos		555		
	Id. de arbitrios especiaes		2175		
	Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos.			68 0	20
	Id. de empréstitos				
	Id. de enagenaciones				
	Id. de resultas del presupuesto anterior.				
	Id. de resultas de presupuestos anteriores		1306'31		
Movimiento de fondos	Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional		75		
	Id. de reintegros.				
	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.				
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1883--84 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.			11179	84
TOTAL CARGO.				237963	68

DATA.

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.		PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
GASTOS OBLIGATORIOS.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPITULO I.—Administración provincial.							
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.							
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.							
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.							
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.							
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.							
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.							
CAPITULO II.—Servicios generales.							
Satisfecho por gastos de quintas							
Idem por id. del servicio de bagajes.				364		364	
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial».							
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.							
Idem por id. de calamidades públicas.							
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.							
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.							
Id. por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8 000 almas.				780	85	780	85
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital.							
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.							
5	Sumas al frente.			1144	85	1144	85

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPÍTULO IV.— Cargas.						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.			1144	85	1144	85
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.						
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
CAPÍTULO V.— Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.						
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.						
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.						
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza.						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.						
Idem por id. de la Biblioteca provincial.						
Idem por id. del Museo provincial.						
CAPÍTULO VI.— Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.						
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.						
Idem por id. de las Casas de Misericordia.						
Idem por id. de las Casas de Expósitos.						
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.						
CAPÍTULO VII.— Corrección pública.						
Satisfechos por gastos de Cárceles.						
Idem por id. de establecimientos penales.						
CAPÍTULO VIII.— Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.						
SEGUNDA SECCIÓN.—GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO I.— Fundación y construcción de nuevos establecimientos.						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.			8000		8000	
CAPÍTULO II.— Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.						
CAPÍTULO III.— Obras diversas.						
Satisfechos por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			7165	19	7165	19
CAPÍTULO IV.— Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.						
TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.						
CAPÍTULO ÚNICO.— Resultas p r adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18.			1165		1165	
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto.						
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales á 500 pesetas una.						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.						
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1884 á 1885.						
TOTAL DATA.			17475	04	17475	04

RESUMEN

		Pesetas.	Cents.
Importa el cargo.		237963	68
Importa la data.		17475	04
Saldo ó existencia para el mes de Diciembre.		220488	64
En la Depositaria de fondos provinciales	144769	42	
En el Instituto de segunda enseñanza.	33	61	
En la Escuela Normal de maestros	420	90	
En la id. id. de maestras	2468	82	
En la Academia de Bellas Artes	"	"	
En la Junta provincial de Beneficencia.	836	12	
En el Hospital Provincial	61558	11	
En la Casa de Misericordia.	7528	68	
En la id. de Expósitos	2872	98	
		Igual.	

Logroño á 6 de Diciembre de 1884.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.--El Depositario, Julián Ruiz.--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Comisaría de Guerra.

EL COMISARIO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.

Hace saber: Que, necesitando arrendar el ramo de guerra una casa en esta ciudad para instalar las Factorías de subsistencias y utensilios militares; los dueños de edificios que quieran ceder alguno de los suyos para este servicio, se servirán presentar sus proposiciones en ésta Comisaría de guerra hasta el día cuatro inclusive del mes de Mayo próximo venidero. En dicha Comisaría está desde hoy de manifiesto el pliego de condiciones.

Logroño treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. —Mariano de Usera.

Anuncios oficiales

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento

las relaciones del alta ó bajas en las que estamparan un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentaran en el término de 15 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Corporales 26 de Marzo de 1885. —El Alcalde, Nicolas Montoya.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 15 días á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cenicero 30 de Marzo de 1885. —El Alcalde, Francisco Ruiz de Azcarraga.

En el improrrogable plazo de veinte dias contados desde el

que tenga lugar la inserción de este anuncio, los Sres. propietarios en esta jurisdicción que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza territorial, susidio ó ganadería, se servirán presentar en esta Alcaldía las oportunas relaciones en papel comun y sello móvil de diez céntimos, como está prevenido.

Cervera del Rio Alhama 29 de Marzo 1885. —El Alcalde, Juan Lacruz.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE UN MOLINO HARINERO

Á las diez de la mañana del día 8 de Abril se celebrará en la

sala consistorial de la villa de Lerin (Navarra) la subasta en primera caudela para el arriendo del molino harinero del regadio mayor de dicha villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de apoderados. El arriendo se entiende por tres años que principiarán á contarse en cuatro de Junio del año corriente.

La fábrica está situada á media hora de distancia de la misma villa, en clima templado, tiene casa con todas comodidades, dos parejas de piedras de moler y máquina de limpiar trigo.

2-4

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 30 de Marzo de 1885.

Temperatura máxima al Sol	25'8
Idem id. á la sombra	15'0
Temperatura mínima al aire	3'4
Idem id. al reflector	2'2
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana.	721'8
METRICA . . . á las 3 de la tarde.	723'8
VIENTO á las 9 de la mañana.	S. O. brisa.
ESTADO DE FIJ á las 3 de la tarde.	O. brisa.
CIELO á las 9 de la mañana.	Despejado.
Agua evaporada	idem.
Ozono	2'9
Lluvia.	40'90

Ipm. de F. Martinez.